



Cámara de Senadores

Montevideo, 10 de febrero de 2011.

Señor Presidente de la República,
José Mujica.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que se transcribe: **“RESOLUCIÓN: CAPÍTULO I - Disposiciones generales.** **ARTÍCULO 1º.**- Apruébase el Presupuesto de la Cámara de Senadores para la XLVIIª Legislatura, que se regirá por las disposiciones que se establecen en la presente resolución y por los anexos, planillados y objetivos que se adjuntan y que forman parte de la misma. **ARTÍCULO 2º.**- El Presupuesto del Senado comprende el Programa 001 - Retribuciones Personales del Vicepresidente y Senadores de la República; el Programa 002 - Retribuciones Personales de los Secretarios y Pro Secretarios del Cuerpo y de los Funcionarios de la Cámara de Senadores y el Programa 003 - Gastos de Funcionamiento e Inversiones. En el anexo A se detallan los Grupos, Subgrupos y Objetos del gasto, correspondientes a cada Programa con sus respectivos montos presupuestales, siendo parte integrante del presente artículo. **ARTÍCULO 3º.**- La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 2011, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia. **ARTÍCULO 4º.**- Los créditos presupuestales correspondientes a las retribuciones personales de los Programas 001 y 002, están considerados a valores del 1º de enero de 2010 y se ajustarán en la forma dispuesta en las resoluciones vigentes del Senado. **ARTÍCULO 5º.**- Los créditos presupuestales correspondientes al Programa 003 están considerados a valores del 1º de enero de 2010 y se

ajustarán por el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 1° de enero y al 1° de julio de cada año, con excepción de los Objetos 576 042 y 721 000, que ajustarán según el artículo 4° de la presente resolución. **ARTÍCULO 6°.-** El Presidente del Senado podrá, por razón fundada, efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben del presente Presupuesto, dando cuenta de inmediato al Cuerpo. **CAPÍTULO II - Estructura Organizativa. ARTÍCULO 7°.-** Apruébanse los ajustes en el diseño institucional que quedan expresados en el organigrama de las unidades administrativas del Senado que se adjunta y forma parte del presente Presupuesto. Los mismos implican ajustes en el rediseño de la reestructura organizativa que se viene desarrollando desde el anterior presupuesto quinquenal. **ARTÍCULO 8°.-** De la Secretaría del Senado pasan a depender directamente la Dirección General y la Dirección General de Taquigrafía. **ARTÍCULO 9°.-** Se elimina la Dirección de Área Información Parlamentaria y Procesadora de Documentos, pasando la División Gestión de Documentos a denominarse División Diario de Sesiones, dependiendo de la Dirección de Área Gestión Legislativa y la División Estudios Legislativos pasa a depender directamente de la Dirección General. **ARTÍCULO 10.-** Las Estaciones Uruguay y MERCOSUR de la Red Global de Información Legislativa (GLIN) pasan a depender de la Dirección General, manteniendo la Secretaría del Senado el vínculo funcional directo con estas oficinas en cuanto a la función específica asignada. **ARTÍCULO 11.-** La "Asesoría Contable", creada por el artículo 9° de la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 8 de febrero de 2006, pasará a denominarse "Dirección Asesoría Contable", con dependencia funcional directa de la Secretaría del Senado y jerárquico administrativa de la Dirección General. **ARTÍCULO 12.-** De la Dirección General dependen: las Direcciones de



Área Gestión Legislativa, Recursos Humanos, Financiero Contable y Apoyo Legislativo. **ARTÍCULO 13.-** El Departamento Archivo, que dependía de la División Secretaría de la Mesa, pasa a depender de la División Trámite y Registro. **ARTÍCULO 14.-** Créanse, dependiendo de la División Comunicaciones y Repartidos, los Departamentos de Digitalización y Confrontación. **ARTÍCULO 15.-** Créase, dependiendo de la División Administración Presupuestaria, el Departamento Historia Laboral y Beneficios Sociales. **ARTÍCULO 16.-** Créase, dependiendo de la División Adquisiciones, el Departamento de Compras, Licitaciones y Contratos. **ARTÍCULO 17.-** El actual Departamento de Compaginación, dependiente de la División Imprenta, pasa a denominarse Diagramación y Diseño y a cumplir las funciones que indica su nombre. **ARTÍCULO 18.-** Créanse, dependiendo de la División Electrónica, los Departamentos de Audio y de Video. **CAPÍTULO III - De los Funcionarios del Cuerpo.** **ARTÍCULO 19.-** En el Escalafón C – Secretaría se transforman: dos cargos vacantes de Oficial I en un cargo de Jefe de Departamento de Electrónica; dos cargos vacantes de Oficial II en dos cargos de Oficial II de Electrónica; dos cargos vacantes de Oficial II en un cargo de Jefe de Departamento de Imprenta y un cargo vacante de Oficial I en un cargo de Oficial I de Impresos. **ARTÍCULO 20.-** En el Escalafón F - Intendencia se transforman tres cargos vacantes de Oficial II en dos cargos de chofer del Escalafón E - Locomoción; en el Escalafón R - Sala y Barra se transforma un cargo vacante de Oficial en un cargo de Oficial I; y en el Escalafón E - Imprenta se transforman los dos primeros cargos vacantes de Especialistas en Impresos en dos cargos de Oficial II de ese Escalafón. **ARTÍCULO 21.-** Se eliminan los siguientes cargos actualmente vacantes: un cargo de Director de Área del Escalafón C - Secretaría; cuatro cargos de Oficial I del Escalafón C - Secretaría y dos cargos de Oficial III del

Escalafón F - Intendencia. En el Escalafón E - Imprenta, se eliminan al vacar los restantes cargos de Especialista en Impresos, eliminándose el grado. En el correr del presente año se llamará a concurso al cargo de Director General de Taquigrafía. **ARTÍCULO 22.-** Cámbianse las siguientes denominaciones: en el Escalafón Taquigrafía, el actual cargo de Jefe Revisor pasa a denominarse Supervisor General y el Revisor Redactor pasa a denominarse Supervisor; en el Escalafón Intendencia, el cargo actualmente denominado Jefe de Departamento pasa a denominarse Jefe de Sector. **ARTÍCULO 23.-** En la partida presupuestal Programa 002, se autoriza la contratación de un Licenciado en Comunicaciones o equivalente, que tendrá el carácter de asesor en estrategia comunicacional contratado a término, dependiendo en sus funciones de la Presidencia del Senado y trabajando directamente vinculado al Departamento de Relaciones con la Comunidad. El carácter del llamado a realizar, el plazo y el tipo de contrato, lo determinará cada Presidencia. Antes del llamado a concurso la Presidencia del Senado propondrá al Cuerpo un proyecto de Reglamento de las funciones a cumplir por el asesor en comunicaciones. **ARTÍCULO 24.-** Apruébanse los escalafones de las unidades administrativas del Senado, con sus respectivas denominaciones de cargos, cantidad de los mismos y sueldos básicos, presentados en el anexo B. Dicho anexo presenta todas las modificaciones establecidas en los artículos precedentes. **ARTÍCULO 25.-** La prima por antigüedad para todos los funcionarios del Cuerpo será del 1% (uno por ciento) del sueldo básico del cargo de Oficial II del Escalafón F - Intendencia del Senado, por cada año de servicio. **ARTÍCULO 26.-** Para la financiación del beneficio Fondo de Licencia, los funcionarios aportarán mensualmente el 2% (dos por ciento) del sueldo básico nominal y la Administración la cantidad necesaria para cubrir los montos a pagar.



Cámara de Senadores

ARTÍCULO 27.- Se modifica lo establecido por el artículo 20 de la Resolución del Senado del 23 de julio de 2008, disponiéndose que para el cálculo del Fondo de Licencia se computará la asignación nominal promedio percibida durante el período diciembre-noviembre de cada ejercicio por concepto de Prima por "Compromiso con la Gestión", creado por Resolución del Senado de 31 de julio de 2007. El pago de este beneficio se realizará con el presupuesto de diciembre de cada ejercicio.

ARTÍCULO 28.- Agrégase en el segundo inciso del artículo 46 de la Resolución Presupuestal de fecha 8 de febrero de 2006, luego de cónyuge la expresión "o concubino/a debidamente registrado según disposición legal".

ARTÍCULO 29.- Se encomienda a la Administración la elaboración, en el plazo de un año, de indicadores de gestión para todas las oficinas. Aprobados los mismos, la Presidencia reglamentará su aplicación, determinándose que en la próxima Rendición de Cuentas podrá ajustarse el monto a cobrar por el Incentivo por Compromiso con la Gestión en función de la aplicación de los mencionados indicadores.

ARTÍCULO 30.- Cuando se generen vacantes en el último grado de los Escalafones de la Cámara de Senadores, se podrá realizar un primer llamado a concurso, de carácter interno, entre los funcionarios de todos los Escalafones, quedando derogados los artículos 19 y 20 de la Resolución del Senado de fecha 22 de diciembre de 1998. La Presidencia del Senado será la responsable de dictar las bases generales de dichos llamados, siendo la Secretaría del Senado el órgano ejecutante, dictando las bases particulares.

ARTÍCULO 31.- Modifícase el artículo 24 de la Resolución del Senado de fecha 8 de febrero de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El ingreso para desempeñar funciones en la Cámara de Senadores se hará siempre por concurso y por el cargo inferior de cada uno de los escalafones, respetando lo establecido por ley

respecto del porcentaje de funcionarios discapacitados. Las excepciones al ingreso por el cargo inferior sólo podrán realizarse mediante resolución presupuestal y solamente respecto de cargos técnicos o especializados. La Presidencia del Senado dictará las bases generales, en tanto la Secretaría del Senado será la responsable de las bases particulares de los llamados a concurso. Los funcionarios sólo podrán ascender a cualquier nivel por el sistema de concurso de oposición y méritos.

ARTÍCULO 32.- En mérito a la nueva descripción de las funciones que desempeña, quien ocupe el cargo de Director General del Escalafón C - Secretaría de la Cámara de Senadores, percibirá una compensación especial como complemento hasta cubrir el 80% (ochenta por ciento) del sueldo básico del Prosecretario del Senado. **ARTÍCULO 33.-** Facúltase a la Presidencia del Senado para que en un plazo no mayor a 90 (noventa) días a partir de la fecha de aprobación de este Presupuesto, comience la regularización en el escalafón en que están prestando funciones actualmente, con una antigüedad mayor a 2 (dos) años, a los funcionarios que revisten en otros escalafones, ocupando las vacantes existentes en su caso. Se respetará el nivel salarial de los funcionarios para cumplir con el cometido. **CAPÍTULO IV - Gastos e Inversiones.** **ARTÍCULO 34.-** Establécese que, atendiendo a los ahorros de créditos presupuestales que se han generado en el Programa 003 por los conceptos de sueldo básico, dedicación especial, aguinaldo y fondo de licencia, en el ejercicio 2010, se asignen \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) al Programa Gastos, con destino a capacitación de los funcionarios. La Presidencia de la Cámara de Senadores dispondrá el Plan de Capacitación anual a esos efectos. **ARTÍCULO 35.-** La Secretaría del Senado dispondrá en coordinación con la Dirección de Informática de la Comisión Administrativa el relevamiento del parque informático de la



Cámara de Senadores

Cámara de Senadores a efectos de renovar la tercera parte del mismo en cada ejercicio de la Legislatura. **ARTÍCULO 36.**- Encomiéndose a la Secretaría del Senado a cumplir con el objetivo estratégico de renovar el software, en particular con urgencia los del Departamento Liquidaciones de Sueldos y de la Dirección Recursos Humanos. A tales efectos, se trabajará en acuerdo con las disposiciones estratégicas emanadas de la DIP y se coordinará la tarea con la Dirección de Informática de la Comisión Administrativa de manera de lograrlo en el segundo ejercicio de la presente Legislatura. **ARTÍCULO 37.**- Encomiéndose a la Secretaría del Senado a cumplir con el objetivo estratégico de implementar el Proyecto de Audio y Video de las Sesiones del Cuerpo, en el marco del proyecto estratégico de la DIP, de renovación de la página WEB del Parlamento. A tales efectos, se realizarán las licitaciones públicas necesarias para las inversiones en equipamiento y capacitación del personal del Escalafón D - Serie Electrónica. **ARTÍCULO 38.**- A los efectos de las tareas de mantenimiento y actualización de los subsitios de la página WEB del Parlamento (en la actualidad son Parlamento, Parlamento de los Niños, Jóvenes Participan y la publicación digital Construyendo Democracia), la Cámara de Senadores aplicará el siguiente criterio: se asignarán funcionarios para cumplir dichas tareas, haciéndolo por razones de servicio y en carácter transitorio. Estos funcionarios cumplirán esas tareas junto con funcionarios que podrán ser designados por las otras unidades ejecutoras del Parlamento y lo harán dentro de su horario habitual, sin dejar de cumplir sus funciones en la oficina de origen. Se encomienda a la Secretaría del Senado la elaboración de la normativa que reglamentará este régimen de funcionamiento. En el caso de Parlamento la propuesta editorial estará a cargo de la Bancada Bicameral Femenina. **ARTÍCULO 39.**- Encomiéndose a la Secretaría del Senado a

realizar las licitaciones públicas necesarias a efectos de renovar la flota de vehículos en el tercer ejercicio de la presente Legislatura. **ARTÍCULO 40.-** Para cumplir con los objetivos de gastos e inversiones del presente capítulo se han reorganizado los montos de los créditos presupuestales de gastos e inversiones para la presente Legislatura (presentados en el anexo A). Dichos cambios no generan incremento del presupuesto total. **ARTÍCULO 41.-** Se establece que, tratándose de ahorros definitivos producto de racionalizaciones en la gestión administrativa, se devuelvan con destino a Rentas Generales para el financiamiento de políticas sociales los documentos de entrega de fondos dependientes de cobro del rubro Gastos e Inversiones correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, de acuerdo con el detalle anexo, por un monto de \$ 65.103.998 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones ciento tres mil novecientos noventa y ocho). **CAPÍTULO V - Retiro incentivado. ARTÍCULO 42.-** Los funcionarios de la Cámara de Senadores que tengan causal jubilatoria y tengan o cumplan 60 (sesenta) años de edad durante el o los períodos que se determinarán, podrán presentar renuncia para acogerse al incentivo que se reglamenta en los siguientes artículos. **ARTÍCULO 43.-** Los funcionarios que cumplan con lo previsto por el artículo anterior percibirán una partida mensual complementaria al haber prejubilatorio o jubilatorio líquido, incluidos los montos provenientes de las AFAPs (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional), que totalice mensualmente el cien por ciento del líquido legal del último mes trabajado de los siguientes conceptos: sueldo básico, dedicación especial, prima por permanencia en el cargo, prima por antigüedad, cuota parte de aguinaldo y cuota parte del fondo de licencia a cargo de la Cámara de Senadores. Dicha partida se ajustará en las mismas fechas y porcentajes en que se reajuste la remuneración de los funcionarios activos. **ARTÍCULO 44.-** La

*Cámara de Senadores*

partida será percibida desde la fecha de aceptación de la renuncia y por un período máximo de 72 (setenta y dos) meses o hasta el mes de diciembre del año en que el funcionario cumpla los 70 (setenta) años de edad. La Administración podrá, por estrictas razones de servicio, posponer la aceptación de la renuncia, sin que esto haga perder el derecho a acogerse al retiro incentivado. **ARTÍCULO 45.-** La Presidencia del Senado reglamentará el presente Capítulo disponiendo la fecha de entrada en vigencia en marzo de 2012, así como el o los períodos de su aplicación. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de febrero de 2011. **DANILO ASTORI**, Presidente. **HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI**, Secretario”.

Saludo al señor Presidente de la República con mi más alta consideración.

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario

DANILO ASTORI
Presidente

ANEXO A

Detalle por Programa - Cámara de Senadores

Apertura para cada ejercicio de la Legislatura

En pesos uruguayos a valores de crédito permanente del ejercicio 2010

Programa: 001 *Retrib. Personales del Vicepresidente y Senadores de la República*

Obj.	Aux.	Denominación	73.279.626
011	000	Sueldo básico de cargos	44.957.881
015	000	Por gastos de repres. en el país con aporte	8.116.595
059	000	Sueldo anual complementario	4.448.915
072	000	Hogar constituido	253.284
081	000	Aporte patronal sistema seguridad social	11.348.432
082	000	Otros Ap. Pat. sobre retribuciones	692.419
087	000	Aporte patronal FONASA	3.462.100

Programa: 002 *Retrib. Personales de los Secretarios y Pro Secretarios del Cuerpo, y de los Funcionarios de la Cámara de Senadores.*

Obj.	Aux.	Denominación	477.986.961
011	000	Sueldo básico de cargos	147.642.513
015	000	Por gastos de repres. en el país con aporte	999.433
021	000	Sueldo básico de cargos contratados	1.242.893
041	006	Prima por permanencia en el cargo	29.770.849
042	013	Por dedicación especial	81.514.490
042	015	Por compromiso con la gestión	13.660.692
042	038	Por compensaciones transitorias	130.942
044	001	Prima por antigüedad	28.638.603
045	005	Quebranto de caja	499.913
059	000	Sueldo anual complementario	28.367.781
064	000	Contribuciones por asistencia médica	28.980.289
071	000	Prima por matrimonio	33.324
072	000	Hogar constituido	10.636.195
073	000	Prima por nacimiento	33.324
074	000	Prestaciones por hijo	49.971
078	000	Prestaciones por salario vacacional	20.201.712
081	000	Aporte patronal sistema seguridad social	64.004.423
082	000	Otros Ap. Pat. sobre retribuciones	3.692.961
087	000	Aporte patronal FONASA	17.886.653

Programa: 003 *Gastos de Funcionamiento e Inversiones*

Obj.	Aux.	Denominación	143.813.568
141	000	Ancap	298.322
198	000	Repuestos y accesorios	745.805
199	000	Materiales y Suministros	16.407.703
211	000	Antel	10.932.875
282	000	Arrendamiento de Servicios	4.071.471
299	000	Servicios no Personales	13.924.481
576	042	Incentivo de Retiro	39.308.240
581	000	Transferencias a Organismos Internacionales	9.818.780
721	000	Gastos Secretarios Parlamentarios y de Sector	48.305.891
Proyecto:		703 Inversiones	7.000.000
799	000	Otros gastos no clasificados	7.000.000

PRESUPUESTO TOTAL

702.080.155

ANEXO B

Detalle de Cargos por Escalafones - Cámara de Senadores

DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO BASICO	SITUACION DEL CARGO
------------------------	---------------	---------------------

ESCALAFON A

13 SERIE PROFESIONAL		
10	ANALISTA LEGAL	49.508 1 Cesa al Vacar
1	CONTADOR	55.606
1	SUBCONTADOR	51.001
1	ASISTENTE PROFESIONAL	49.508 Cesa Vacar

ESCALAFON B

2 SERIE TECNICA		
1	ASIST. TECNICO I REL. INTERNACIONALES	42.037
1	PROGRAMADOR I	42.037

ESCALAFON C

137 SERIE SECRETARIA		
1	DIRECTOR GENERAL	59.603
3	DIRECTOR DE AREA	55.606
13	SECRETARIO DE COMISION	49.508
11	JEFE DE DIVISION	49.508
24	JEFE DE DEPARTAMENTO	40.495
10	PROSECRETARIO DE COMISION	40.495
18	ADMINISTRATIVO	30.462
23	OFICIAL I	27.111
34	OFICIAL II	24.136 1 Reservado

ESCALAFON D

50 SERIE TAQUIGRAFIA		
1	DIRECTOR GENERAL	59.603
1	DIRECTOR	55.606
5	SUPERVISOR GENERAL	52.546
10	SUPERVISOR	49.508
9	REVISOR	44.132
8	TAQUIGRAFO I	35.937
16	TAQUIGRAFO II	30.462

12 SERIE ELECTRONICA

1	DIRECTOR DE DIVISION	49.508
3	JEFE DE DEPARTAMENTO ELECTRONICA	40.495
2	OFICIAL I TECNICO	30.462
6	OFICIAL II TECNICO	25.261

ESCALAFON E

16 SERIE IMPRENTA		
1	DIRECTOR DE IMPRESOS	49.508
3	JEFE DE DEPARTAMENTO	40.495
4	ESPECIALISTA EN IMPRESOS	34.219 2 Transf. y 2 Cesan
3	OFICIAL I IMPRESOS	30.462
5	OFICIAL II IMPRESOS	25.261 + 2 por Esp. Imp.

12 SERIE LOCOMOCION

1	DIRECTOR DE DIVISION LOCOMOCION	49.508
2	JEFE DE DEPTO.	40.495
9	CHOFER	30.462

58 ESCALAFON F

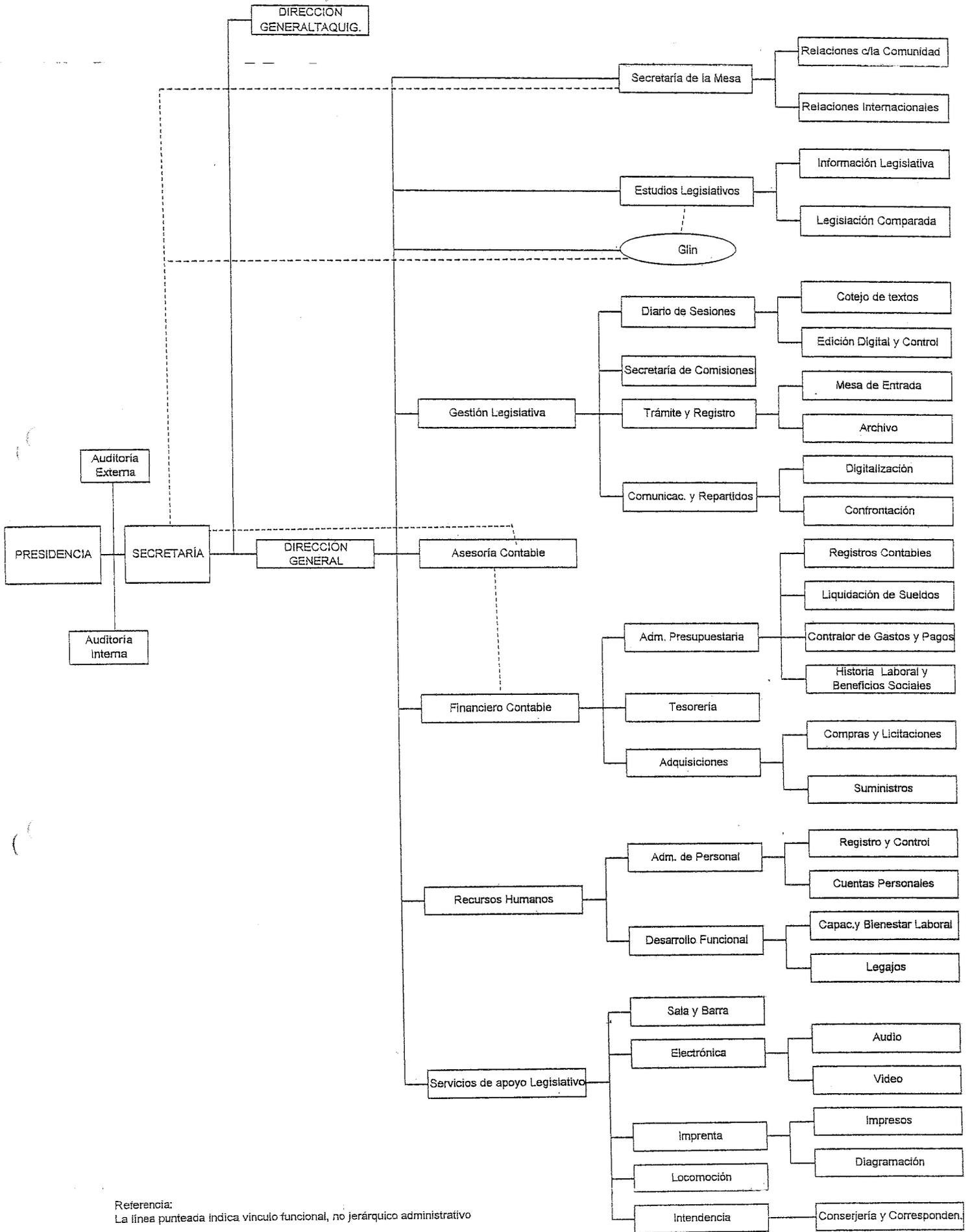
1	DIRECTOR DE INTENDENCIA	55.606 Cesa Vacar
1	DIRECTOR DIVISION INTENDENCIA	49.508
8	JEFE DE SECTOR INTENDENCIA	40.495
8	OFICIAL INTENDENCIA	30.462
8	OFICIAL I INTENDENCIA	27.111
11	OFICIAL II INTENDENCIA	24.136
21	OFICIAL III INTENDENCIA	19.055

25 ESCALAFON R

1	DIRECTOR AREA SERV. APOYO LEGISLATIVO	55.606
1	DIRECTOR DIVISION S Y B	49.508
6	JEFE DEPARTAMENTO S Y B	40.495
9	OFICIAL SALA Y BARRA	30.462
8	OFICIAL I S Y B	25.261

325 | TOTAL DE CARGOS PRESUPUESTADOS

ORGANIGRAMA
CÁMARA DE SENADORES



Referencia:
La línea punteada indica vínculo funcional, no jerárquico administrativo

DIRECCIÓN DE ÁREA

DIVISIÓN

DEPARTAMENTO

**DOCUMENTOS DE ENTREGA DE FONDOS
A DEVOLVER DESDE MARZO 2009 HASTA AGOSTO 2010**

N°DOC.	AÑO DE EMISION	MES DE EMISION	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
034	2009	Marzo	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.356.976
049	2009	Abril	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.356.976
060	2009	Mayo	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.356.976
084	2009	Junio	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.356.976
092	2009	Julio	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.423.441
111	2009	Agosto	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.423.441
124	2009	Setiembre	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.423.441
139	2009	Octubre	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.423.441
138	2009	Octubre	Antel	936.596
137	2009	Octubre	Profesionales y Técnicos	398.053
154	2009	Noviembre	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.423.441
153	2009	Noviembre	Antel	936.596
152	2009	Noviembre	Profesionales y Técnicos	398.053
156	2009	Noviembre	Organismos Internacionales	456.345
170	2009	Diciembre	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.423.439
171	2009	Diciembre	Antel	936.596
172	2009	Diciembre	Profesionales y Técnicos	398.053
168	2009	Diciembre	Organismos Internacionales	456.345
004	2010	Enero	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.495.903
002	2010	Enero	Antel	964.600
001	2010	Enero	Profesionales y Técnicos	409.955
003	2010	Enero	Organismos Internacionales	713.416
021	2010	Febrero	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.495.903
019	2010	Febrero	Antel	964.600
018	2010	Febrero	Profesionales y Técnicos	409.955
020	2010	Febrero	Organismos Internacionales	713.416
037	2010	Marzo	Ancap - Materiales y Suministros -	2.495.903
035	2010	Marzo	Antel	964.600
034	2010	Marzo	Profesionales y Técnicos	409.955
036	2010	Marzo	Organismos Internacionales	713.416
067	2010	Abril	Ancap - Materiales y Suministros -	2.495.903
065	2010	Abril	Antel	964.600
064	2010	Abril	Profesionales y Técnicos	409.955
066	2010	Abril	Organismos Internacionales	713.416
072	2010	Mayo	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.495.903
074	2010	Mayo	Antel	964.600
075	2010	Mayo	Profesionales y Técnicos	409.955
073	2010	Mayo	Organismos Internacionales	713.416
102	2010	Junio	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.495.903
100	2010	Junio	Antel	964.600
099	2010	Junio	Profesionales y Técnicos	409.955
101	2010	Junio	Organismos Internacionales	713.416
119	2010	Julio	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.573.025
117	2010	Julio	Antel	994.406
116	2010	Julio	Profesionales y Técnicos	422.623
118	2010	Julio	Organismos Internacionales	735.461
136	2010	Agosto	Ancap - Materiales y Suministros - Rep. y part. Reemp. - Serv. no Pers.	2.573.025
134	2010	Agosto	Antel	994.406
133	2010	Agosto	Profesionales y Técnicos	422.623
TOTAL				65.103.998